



RAFAELA, 07 de marzo de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "E" - N° 123.344 - Fichero N° 47; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa General Belgrano S.A., prestataria del servicio del Transporte Urbano de Pasajeros, elevó en fecha 26 de febrero de 1991 una nota solicitando se incremente el valor del boleto de tal servicio, estimando lógico aplicar Australes Tres mil (A 3.000,00) como tarifa única para las dos líneas.-

Que posteriormente en fecha 4 de marzo del mismo año La Empresa hace un nuevo pedido, esta vez solicitando se eleve a Australes Tres mil ochocientos (A 3.800,00) el valor del boleto.-

Que por inquietud del Departamento Ejecutivo Municipal se solicitó a los propietarios de la Empresa General Belgrano, se cumpla estrictamente los descuentos a los estudiantes primarios, secundarios y terciarios de la ciudad, como así también un boleto especial para todo empleado con relación de dependencia, docente, jubilado y público en general.-

Que en fecha 5 de marzo de 1991, se reúne el Secretario de Gobierno Municipal en representación del Departamento Ejecutivo y el encargado interino de la Empresa General Belgrano, para celebrar un acta acuerdo en relación al futuro incremento del boleto urbano de pasajeros, además de establecer una serie de pautas a cumplir por la Concesionaria del servicio en beneficio de la ciudadanía.-

Que en dicha reunión queda plenamente diferenciado el costo del boleto único para las dos líneas, el boleto escolar primario, el abono escolar secundario y terciario, como establecer también un abono especial con un descuento de un 10% para todo usuario del transporte que quiera adquirir talonarios de cincuenta boletos sin fecha de vencimiento.-

Que mediante Decreto provincial N° 0055 del 17 de enero de 1991, se designa Interventor de la Municipalidad de Rafaela al Dr. Jorge R.F. Fernández.-

Que en el artículo 2° de la mencionada norma legal se dispone que mientras subsiste la intervención, las facultades propias del Concejo Municipal serán ejercidas por el Interventor, con excepción de las consignadas en los incisos 1, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 18, 19, 47, 48, 70 y 71 del artículo 39° de la Ley N° 2756.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA EN USO DE LAS FACULTADES PROPIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Fijase el valor del boleto urbano de pasajeros en Australes tres mil (A 3.000,00) para las dos líneas de transporte de la Empresa General Belgrano S.A..-

Art. 2°) Fijase el valor de australes un mil quinientos (A 1.500,00) para el boleto escolar primario.-

Art. 3°) Fijase el valor de australes dos mil cuatrocientos (A 2.400,00) para el boleto escolar Secundario y Terciario, debiéndose adquirir las correspondientes planchas de abonos en las oficinas de la Empresa.-

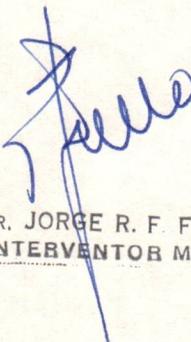


CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 4°) Dichos valores comenzarán a regir a partir de la cero hora del día 8 de marzo de 1991.-

Art. 5°) Establézcase que a partir del día 11 de marzo de 1991, todos los usuarios del servicio urbano de pasajros podrán adquirir abonos sin fecha de vencimiento, con un descuento del 10%, estableciéndose en australes dos mil setecientos (A 2.700,00) el precio de cada abono, vendiéndose en la oficina de la Empresa planchas con cincuenta abonos.-

Art. 6°) Regístrese, publíquese y archívese.-



DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL